



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DIDACTICOS PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA LITHO FORMAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARA OVALLE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- c. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.
- d. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de



SECRETARIO EJECUTIVO del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

- e. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.
- f. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la adquisición de materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, que en lo sucesivo se le denominará **"EL MATERIAL"** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 del presente contrato relativo a la Adquisición de materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018 para el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**.

Asimismo, la descripción de **"EL MATERIAL"** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

- g. Que con fundamento en lo que dispone el artículo 64, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente contrato se adjudica de manera directa.
- h. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3
- i. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública de protocolización de acta constitutiva, número treinta y cuatro mil novecientos uno (34901), pasada ante la fe del notario público número 19, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli y debidamente inscrita ante el registro de comercio, bajo el folio mercantil electrónico: 5348*9 de fecha 18 de abril de 2013.

- b. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número (treinta y nueve mil novecientos) 39,900 de fecha 26 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gamio Petricioli, Notario Público número 19 de México, D.F.
- c. Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:
- Fabricación, producción o elaboración de todo tipo de documentos, incluyendo sin limitar aquellos, relacionados con procesos electorales realizados por los gobiernos municipales, estatales o por el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos,
 - Prestación de toda clase de servicios relacionados con la fabricación, producción o elaboración de documentos relacionados con la fabricación, producción o elaboración de documentos relacionados con procesos electorales tales como boletas, actas, y cualquier otro que se requiera.
- d. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL INSTITUTO”**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- e. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- f. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave LFO540716E98
- g. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera requerida para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
- h. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- i. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2019.

- j. Que es su deseo suministrar a “EL INSTITUTO” de los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018.
- k. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle: Filiberto Gómez. Número 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que el catálogo de conceptos de documentación y material electoral didáctico para la segunda etapa de capacitación a la y el funcionario de casilla se integran al presente Contrato como Anexo I.
- b. Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de compraventa para el suministro de documentación y material electoral didáctico para la segunda etapa de capacitación a la y el funcionario de casilla.
- c. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.
- d. Que el presente acto se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.
- e. Que con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “EI PROVEEDOR” se obliga a proporcionar, a “EL INSTITUTO” mediante suministro la documentación y los materiales electorales didácticos para la segunda etapa de capacitación a la y el funcionario de casilla del proceso electoral 2017-2018, de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en el catálogo de conceptos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y sus anexos en particular al **Anexo Técnico Núm. 1** de este contrato y que forma parte integral del mismo.

“**EL PROVEEDOR**” otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los servicios.

SEGUNDA. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DIDACTICO PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA. “**EL PROVEEDOR**” entregará los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, de la partida única del **Anexo Técnico Núm. 1**, dentro de los siguientes 21 días naturales a partir de la firma del presente contrato.

Los gastos directos e indirectos de entrega de los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, serán a costa de “**EL PROVEEDOR**”.

Por otra parte, “**EL PROVEEDOR**” entregará a “**EL INSTITUTO**” los días lunes a partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, un informe semanal de los avances realizados, sin embargo “**EL INSTITUTO**” podrá solicitar un informe en cualquier otro momento.

Todo el material utilizado para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que de manera enunciativa pero no limitativa se menciona, negativos, material electrónico e impresos, “**EL PROVEEDOR**” deberá de entregarlos a “**EL INSTITUTO**” al final del proceso de impresión.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por el Material Electoral Didáctico para la Segunda Etapa de Capacitación, “**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” mediante transferencia electrónica, la cantidad de **\$4,025,996.55 (CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando así la cantidad de **\$4,670,156.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N) I.V.A incluido**, importe pagadero en las parcialidades que se exponen a continuación:

- a) Un primer pago del 50% a manera de anticipo, pagadero contra entrega de la factura y la fianza por el total del anticipo, por la cantidad de **\$2,012,998.27 (DOS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando así un pago de **\$2,335,077.99 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 M/N).**
- b) Un segundo pago del 40%, pagadero contra la recepción del material descrito en el **Anexo Técnico Núm. 1**, por la cantidad de **\$1,610,398.62 (UN MILLÓN**

SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100, M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando así un pago total de \$1,868,062,39 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 39/100, M.N.)

- c) Un pago final del 10% dentro de los 10 días siguientes a la entrega de los materiales por una cantidad de **\$402,599.65 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100, M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando así un pago de **\$467,015.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 59/100, M.N.)**, contra la carta de satisfacción emitida por "EL INSTITUTO" donde se recibe plenamente el material sin reclamación alguna.

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

De la Cruz

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será de 21 días naturales, iniciando a partir del día 12 de abril de 2018-dos mil dieciocho y concluyendo con la entrega total de los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018 y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" el día 26 de ABRIL del 2018 para las partidas del 8 al 28 y para las partidas 1 al 7 será la entrega para el día 30 de abril siempre y cuando se reciba y se autorice la totalidad de los diseños el día 12 de abril del 2018.

QUINTA. VIÁTICOS. Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo de entrega del Material Electoral de Capacitación, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

- a). - Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.

b). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega del material de capacitación; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de los materiales, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas a favor del Instituto Electoral de Coahuila por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Elaborar y entregar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** un informe semanal durante la vigencia del contrato.
- b) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- c) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- d) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de los **"SERVICIOS"**, sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para **"EL**



PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de **"EL INSTITUTO"** como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo **"EL PROVEEDOR"** solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de **"EL PROVEEDOR"** o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de **"EL INSTITUTO"**, así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por lo que sea propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso **"EL PROVEEDOR"** serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a **"EL INSTITUTO"** por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

"EI PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** pueda ejercer

la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula se extenderá hasta 5-cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente contrato.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de los "MATERIALES" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "EL PROVEEDOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "EL INSTITUTO". En caso de profesionistas independientes, "EL PROVEEDOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "EL INSTITUTO", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "EL INSTITUTO" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los "SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", debiendo "EL PROVEEDOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72-setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a "EL PROVEEDOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "EL INSTITUTO" incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designe "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente

contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** llegase a ser requerido administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de **"EL PROVEEDOR"** para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"EL PROVEEDOR" deberá responder a **"EL INSTITUTO"**, indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectuó en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace:	Lic. María Antonieta Gil Valdés	Lic. Mara Ovalle Salazar
Teléfono:	438-62-60 Ext.150	5321-1500 y 53211553
Correo Electrónico:	mariaantonieta.gil@iec.org.mx	movalle@gctg.mx

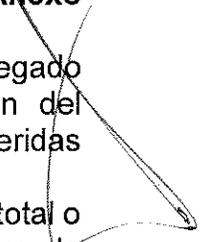
Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOBRE EL MATERIAL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, para **"EL INSTITUTO"**, obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **"EL INSTITUTO"** con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a

indemnizar a “EL INSTITUTO”, por la cantidad equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, “EL PROVEEDOR” se obliga a devolver y entregar a “EL INSTITUTO” todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo “EL PROVEEDOR” liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- 
- a. La revelación por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
 - b. El incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
 - c. Cuando no entregue a “EL INSTITUTO” la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
 - d. Cuando no entregue a “EL INSTITUTO” la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
 - e. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
 - f. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en el **Anexo Técnico Núm. 1**
 - g. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, sin las especificaciones requeridas por “EL INSTITUTO”.
 - h. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- 

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, “EL PROVEEDOR” queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa “EL PROVEEDOR” no entregue los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, en la forma aquí

pactada y en los tiempos establecidos por "EL INSTITUTO", ésta no tendrá la obligación de pagar a "EL PROVEEDOR" cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA QUINTA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. "EL INSTITUTO" designará dentro de su propio personal a uno o varios verificadores que podrán asistir durante la vigencia del Contrato en cualquier tiempo que lo deseen, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" de forma aleatoria para verificar la elaboración de los materiales para la segunda etapa de capacitación del proceso electoral 2017-2018, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato y podrá hacerse acompañar del personal del Instituto Nacional Electoral y/o de quien considere necesario. Por otro lado, "EL PROVEEDOR" otorgará las facilidades a "EL INSTITUTO" para el acceso a las instalaciones, así como también brindará la asistencia de personal y el material necesario que "EL INSTITUTO" requiera para la verificación.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INSTITUTO". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima Tercera, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por

consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

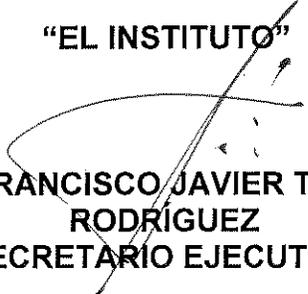
VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de abril de 2018 dos mil dieciocho.

"EL INSTITUTO"

"PROVEEDOR"

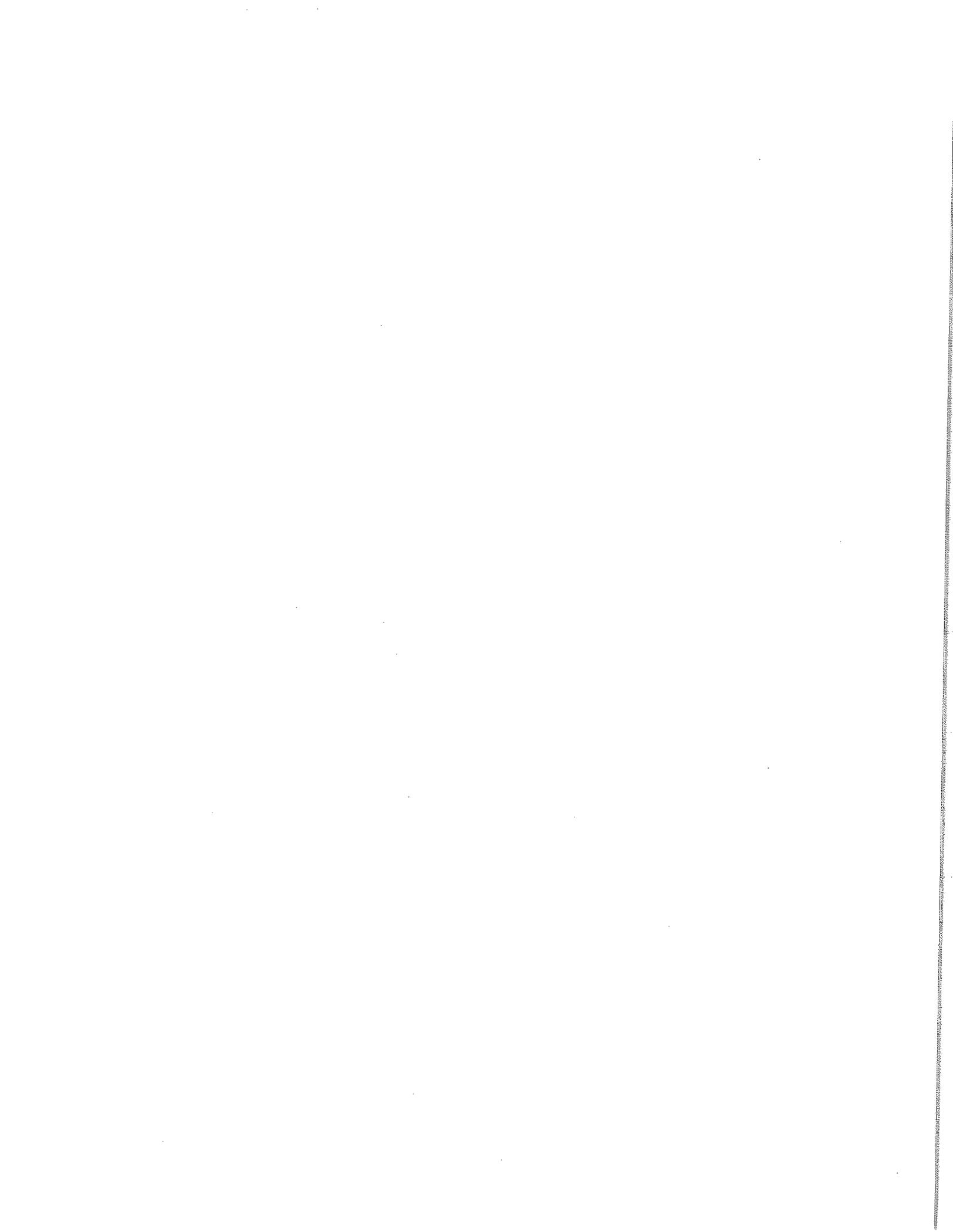

**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**


**LIC. MARA OVALLE SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS


**LIC. MARÍA ANTONIETA GIL
VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINSITRACIÓN**


**LIC. JULIO CÉSAR LAVENANT
SALAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DIDÁCTICO PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA

N°	COMPONENTES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ADENDAS			
1	ADENDA AL MANUAL DE LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA	LIBRO: INTERIORES: 44 PÁGINAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS (21.5 x 28 cm) A 4 X 4 TINTAS SOBRE PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. FORROS: PORTADA Y CONTRAPORTADA IMPRESAS A 2 X 0 TINTAS SOBRE CARTULINA COUCHE MATE DE 200 GRS. LA PORTADA Y CONTRAPORTADA LLEVAN LAMINADO PLÁSTICO MATE. ACABADOS: PEGADO HOT-MELT ENCUADERNACIÓN RUSTICA, REFINADO EL PROVEEDOR DEBERÁ CALCULAR EN ANCHO DEL LOMO. EMPAQUE EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO IDENTIFICADAS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA.	40,634
2	ADENDA AL MANUAL DE LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL	LIBRO: INTERIORES: 44 PÁGINAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS (21.5 x 28 cm) A 4 X 4 TINTAS SOBRE PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. FORROS: PORTADA Y CONTRAPORTADA IMPRESAS A 2 X 0 TINTAS SOBRE CARTULINA COUCHE MATE DE 200 GRS. LA PORTADA Y CONTRAPORTADA LLEVAN LAMINADO PLÁSTICO MATE. ACABADOS: PEGADO HOT-MELT ENCUADERNACIÓN RUSTICA, REFINADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CALCULAR EN ANCHO DEL LOMO. EMPAQUE EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO IDENTIFICADAS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA.	770
3	ADENDA AL CUADERNO DE EJERCICIOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA	LIBRO: INTERIORES: 44 PÁGINAS TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS (21.5 x 33.5 cm) A 1 X 1 TINTAS SOBRE PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. FORROS: PORTADA Y CONTRAPORTADA IMPRESAS A 2 X 0 TINTAS SOBRE CARTULINA COUCHE MATE DE 200 GRS. LA PORTADA Y CONTRAPORTADA LLEVAN LAMINADO PLÁSTICO MATE. ACABADOS: PEGADO HOT-MELT ENCUADERNACIÓN RUSTICA, REFINADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CALCULAR EN ANCHO DEL LOMO. EMPAQUE EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO IDENTIFICADAS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA.	40,634
4	ADENDA AL CUADERNO DE EJERCICIOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA ESPECIAL	LIBRO: INTERIORES: 44 PÁGINAS TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS (21.5 x 33.5 cm) A 1 X 1 TINTAS SOBRE PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. FORROS: PORTADA Y CONTRAPORTADA IMPRESAS A 2 X 0 TINTAS SOBRE CARTULINA COUCHE MATE DE 200 GRS. LA PORTADA Y CONTRAPORTADA LLEVAN LAMINADO PLÁSTICO MATE. ACABADOS: PEGADO HOT-MELT ENCUADERNACIÓN RUSTICA, REFINADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CALCULAR EN ANCHO DEL LOMO. EMPAQUE EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO IDENTIFICADAS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA.	770

DOCUMENTOS Y MATERIALES MUESTRA PARA LOS SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL

5	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO PARA CASILLAS BCE	FOLLETO: TAMAÑO 56 X 43 CMS. DOBLADO A LA MITAD, MEDIDA FINAL 28 X 43 CMS. (PORTADA Y CONTRAPORTADA SON PARTE DEL PLIEGO) 4 PÁGINAS IMPRESAS EN 1 X 1 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BLANCO DOS CARAS MATE DE 115 GRS. ACABADO: ENCUADERNADO A CABALLO REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	2,042
6	CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO PARA CASILLA ESPECIAL	FOLLETO: TAMAÑO 56 X 43 CMS. DOBLADO A LA MITAD, MEDIDA FINAL 28 X 43 CMS. (PORTADA Y CONTRAPORTADA SON PARTE DEL PLIEGO) 4 PÁGINAS IMPRESAS EN 1 X 1 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BLANCO DOS CARAS MATE DE 115 GRS. ACABADO: ENCUADERNADO A CABALLO REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	77
7	TABLERO CON INFORMACIÓN SOBRE PARTIDOS POLÍTICOS COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TAMAÑO FINAL 21.5 X 28 CMS. 4 X 0 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BLANCO DOS CARAS MATE DE 150 GRS. (CONSIDERAR 38 CAMBIOS).	40,634
8	BOLETA MUESTRA PARA SIMULACRO	TAMAÑO 22 X 28 IMPRESIÓN A 4 X 4 TINTA SOBRE PAPEL COUCHÉ DE 115 GRS. ACABADO: REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EMPAQUE EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO IDENTIFICADAS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA.	92,800
9	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	TAMAÑO: 43 X 28 CMS. IMPRESIÓN: 1 X 0 TINTAS SOBRE COUCHÉ 115 GRS. ACABADO REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	2,042
10	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	TAMAÑO: 43 X 21.5 CMS. IMPRESIÓN: 1 X 0 TINTAS SOBRE COUCHÉ DE 115 GRS. ACABADO REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	3,063
11	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL	TAMAÑO: 43 X 21.5 CMS. IMPRESIÓN: 1 X 0 TINTAS SOBRE COUCHÉ DE 115 GRS. ACABADO REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	116

12	HOJA DE INCIDENTES	TAMAÑO: 43 X 28 CMS. IMPRESIÓN: 1 X 0 TINTAS SOBRE COUCHÉ DE 115 GRS. ACABADO REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	2,042
13	CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL COMITÉ MUNICIPAL	TAMAÑO: 35.5 X 21.5 CMS. IMPRESIÓN: 1 X 0 TINTAS SOBRE COUCHÉ DE 115 GRS. ACABADO PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	2,042
14	RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA PARA LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TAMAÑO: 34 X 21.5 CMS. IMPRESIÓN A 1 X 0 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHÉ DE 115 GRS. ACABADO REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	2,042
15	GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE VOTOS	TAMAÑO 140 X 90 CMS. (2 HOJAS) IMPRESIÓN 4 x 0 DE 1200 DPI'S SOBRE TELA DE POLIESTER, EMPACADAS EN CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO DE 20 PIEZAS POR CAJA IDENTIFICADAS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	1,021
16	BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS	TAMAÑO: 30 X 44 CMS. IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	1,021
17	BOLSA PARA VOTOS NULOS	TAMAÑO: 30 X 44 CMS. IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	1,021
18	BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES	TAMAÑO: 30 X 44 CMS. IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	1,021
19	BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL	TAMAÑO: 25 X 35 CMS. IMPRESO A 3 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	1,021
20	BOLSA PARA ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO	TAMAÑO: 25 X 35 CMS. IMPRESO A 3 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	39
21	BOLSA PARA EXPEDIENTE DE CASILLA	TAMAÑO: 25 X 35 CMS. IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	1,021

22	BOLSA PARA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL	TAMAÑO: 25 X 35 CMS. IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	39
23	BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS, NULOS Y BOLETAS SOBRANTES	TAMAÑO: 35 X 45 CMS. IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE 300. CON FUELLE DE 9 CMS., SOLAPA DE 3 CMS. Y CIERRE "IN LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD.	1,021
24	SOBRE PREP	MEDIDA EXTENDIDA DE 51 X 60 CM Y FINAL DE 29 X 42 CM. PAPEL BOND 120 GRS. 4X0 TINTAS.	1,021
25	PLANTILLA BRAILLE PARA BOLETA	TARJETA DE 20 X 28 CMS. CON IMPRESIÓN DE GRABADO BRAILLE SOBRE CARTULINA BRISTOL BLANCA DE 10 PUNTOS. IMPRESIÓN 1X0 TINTAS. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	1,021
26	CARTEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA	TAMAÑO: 70 X 95 CMS. IMPRESO A 1 X 0 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHÉ MATE DE 150 GRS. ACABADO: REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	2,042
27	CARTEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN PARA CASILLA ESPECIAL	TAMAÑO: 70 X 95 CMS. IMPRESO A 1 X 0 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHÉ MATE DE 150 GRS. ACABADO: REFINADO Y PLASTIFICADO BRILLANTE. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. CON 200 PIEZAS CADA UNO IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	77
28	ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO	TAMAÑO: 28 X 21.5 CMS. IMPRESIÓN: 1 X 0 TINTAS SOBRE PAPEL BOND DE 90 GRS. EN PAQUETES DE PAPEL DOBLE KRAFT DE 125 GRS. IDENTIFICADOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTAS.	77

*Cantidades solicitadas en base al Oficio No. INE/DECEyEC/0335/2018.

NOTA: Todos los diseños de documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral (partidas de la 5 a la 27 del presente), deberán contener la leyenda "SIMULACRO" impresa de manera diagonal, a lo ancho de cada elemento.

Las partidas correspondientes a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se encuentran en proceso de validación por parte del Instituto Nacional Electoral, atendiendo a las modificaciones aprobadas por el referido organismo electoral, a través del Acuerdo No. INE/CG168/2018; una vez que se tengan los diseños aprobados, se realizará la entrega de los mismos.

Atendiendo a lo solicitado por el Instituto Nacional Electoral, considerando la oferta de los insumos existentes en el mercado, en caso de variación de los materiales tendrán que ser los más parecidos sin afectar y disminuir la calidad de los materiales.